

Ref: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, - 5 DIC. 1997

N°

**1168**

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
- 5 DIC 1997  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
12 DIC. 1997  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. Y BIENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDADA

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIA DE O.P.P.  
OFICINA DE PARTES  
17. FEB. 1998  
TRAMITADO



TOMO RAZON

- VISTOS:
- El Artículo 87° del D.S. MOP N° 294 de 1984, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;
  - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
  - El D.S. MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones;
  - El Oficio N° 1405/1383 de fecha 31 de Diciembre de 1996, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Prospecto de Inversión y Bases de Precalificación del Terminal de Pasajeros y de Carga Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago;
  - El Llamado a Precalificación Internacional de Licitantes, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996;
  - La Resolución DGOP N° 07 de fecha 09 de Enero de 1997, que aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago y Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 06 de Enero de 1997;
  - La Resolución DGOP N° 170 de fecha 06 de Marzo de 1997, que aprueba Circulares Aclaratorias N° 2 de fecha 17 de Enero de 1997, N° 3 de fecha 07 de Febrero de 1997, N° 4 de fecha 10 de Febrero de 1997 y N° 5 de fecha 12 de Febrero de 1997, todas de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago;
  - La Resolución DGOP N° 426 de fecha 12 de Junio de 1997, que aprueba Circular Aclaratoria N° 6 de fecha 18 de Abril de 1997 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago;
  - El Oficio N° 782 de fecha 17 de Junio de 1997, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública denominada Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago por el sistema de concesión;
  - El Oficio N° 615/585 de fecha 17 de Junio de 1997, del Ministerio de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto indicado en la referencia;
  - El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 de Junio de 1997, aprobado por Resolución DGAC N° 265 de fecha 20 de Junio de 1997;
  - El Llamado a Licitación Internacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Junio de 1997;

SUBSECRETARIA DE O.P.P.

- La Resolución DGOP N° 569 de fecha 04 de Agosto de 1997, que aprueba las Bases de Licitación de la obra por concesión denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" y la Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 01 de Agosto de 1997 de las mismas bases;
- La Resolución DGOP N° 598 de fecha 19 de Agosto de 1997, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 2 de fecha 08 de Agosto de 1997 y N° 3 de fecha 18 de Agosto de 1997, ambas de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 658 de fecha 08 de Septiembre de 1997, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 4 de fecha 29 de Agosto de 1997 y N° 5 de fecha 04 de Septiembre de 1997, ambas de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 672 de fecha 12 de Septiembre de 1997, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 6 de fecha 08 de Septiembre de 1997 y N° 7 de fecha 10 de Septiembre de 1997, ambas de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 690 de fecha 23 de Septiembre de 1997, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 8 de fecha 17 de Septiembre de 1997, N° 9 de fecha 17 de Septiembre de 1997, N° 10 de fecha 17 de Septiembre de 1997 y N° 11 de fecha 22 de Septiembre de 1997, todas de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 712 de fecha 02 de Octubre de 1997, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 12 de fecha 30 de Septiembre de 1997 de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 714 de fecha 03 de Octubre de 1997, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 13 de fecha 02 de Octubre de 1997 de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- La Resolución DGOP N° 725 de fecha 06 de Octubre de 1997, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 14 de fecha 03 de Octubre de 1997 de las Bases de Licitación "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago";
- El Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 15 de Octubre de 1997;
- El Oficio DGOP N° 1512 de fecha 24 de Octubre de 1997, por el que se solicita a los licitantes aclaraciones, rectificaciones y entrega de antecedentes que se indican y la carta respuesta del Licitante adjudicatario de la resolución de fecha 04 de Noviembre de 1997;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 14 de Noviembre de 1997;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 18 de Noviembre de 1997;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 20 de Noviembre de 1997;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 25 de Noviembre de 1997, contenido en el Ord. N° 04/B/883/5612;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 04 de Diciembre de 1997;

CONTRALORIA GENERAL  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes

FECHA 12 DIC. 1997

División	Jurídica
Unidad	ARM
Nombre	
Fecha	

*[Handwritten signature]*

**DECRETO:**

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" al Licitante conformado por las sociedades Agencias Universales S.A.; YVR Airport Services Ltd.; Dragados y Construcciones, S.A.; SABCO Administradora de Fondos de Inversión S.A. por cuenta de Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas SABCO; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; y Dragados FCC Internacional de Construcción, S.A.

NO DE HA  
 SECRE

- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias N° 1 a N° 14 para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", aprobadas por Resolución DGOP N° 569 de fecha 04 de Agosto de 1997, Resolución DGOP N° 598 de fecha 19 de Agosto de 1997, Resolución DGOP N° 658 de fecha 08 de Septiembre de 1997, Resolución DGOP N° 672 de fecha 12 de Septiembre de 1997, Resolución DGOP N° 690 de fecha 23 de Septiembre de 1997, Resolución DGOP N° 712 de fecha 02 de Octubre de 1997, Resolución DGOP N° 714 de fecha 03 de Octubre de 1997 y Resolución DGOP N° 725 de fecha 06 de Octubre de 1997, y las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante conformado por las sociedades Agencias Universales S.A.; YVR Airport Services Ltd.; Dragados y Construcciones, S.A.; SABCO Administradora de Fondos de Inversión S.A. por cuenta de Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas SABCO; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; y Dragados FCC Internacional de Construcción, S.A.
- 3.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
1. El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  2. El Decreto Supremo MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
  3. El Decreto Supremo MOP N° 294 de 1984, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y las normas reglamentarias de éste.
- 4.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta, en la forma aprobada por el MOP, y a la descripción general de las obras que se señalan en 1.2.3 y 2.4 de las Bases de Licitación:
- Ampliación del actual edificio terminal internacional de pasajeros.
  - Construcción de una nueva Torre de Control.
  - Demolición de la Torre de Control, edificio de administración y Salones de Protocolo existentes.
  - Remodelación del actual edificio terminal internacional de pasajeros.
  - Ampliación de la plataforma de estacionamientos y calles de rodaje de aeronaves del terminal de pasajeros.
  - Mejoramiento del área de estacionamiento de vehículos del terminal de pasajeros.
  - Construcción de vialidad interna aeroportuaria.
  - Equipamiento Aeroportuario.
  - Construcción de una subestación eléctrica y ampliación de la central térmica.
  - Habilitación de una nueva fuente de abastecimiento para la red de agua potable.
  - Ampliación de la red de alcantarillado.
  - Desvío del Canal González.
  - Mejoramiento urbanístico del área de concesión.
  - Demolición de edificios existentes en el área de terminal de carga.
  - Construcción de nuevos edificios en el área de terminal de carga.
  - Construcción de la vialidad de acceso del terminal de carga.
  - Construcción del área de estacionamientos del terminal de carga.
  - Construcción de la ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves con sus calles de rodaje, calle aeronáutica y área de push-back del terminal de carga.
  - Otras obras menores tales como: circulaciones peatonales y cierres perimetrales.
- Para ello utilizará los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y que el Concesionario hizo suyos en la oferta técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases de Licitación realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.
- 5.- La presente Concesión tendrá un plazo de duración de 180 meses. Este plazo comenzará a computarse 90 días después de la fecha de suscripción y protocolización ante notario del presente Decreto Supremo de Adjudicación, conforme a lo señalado en 1.6.4 de las Bases de Licitación.

- 6.- Considerando la oferta económica del adjudicatario, cuya tarifa ofertada es \$ 600.- (seiscientos pesos) expresada en pesos del 30 de Junio de 1997, la estructura tarifaria será la siguiente:

<b>TARIFA POR PASAJERO EMBARCADO</b>	<b>\$ 600.-</b>
--	-----------------

Esta tarifa será reajustada según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en 1.14.3 de las Bases de Licitación.

- 7.- Considerando la oferta económica del adjudicatario, cuyo Porcentaje de Reducción de Tarifas Máximas (PRTM) ofertado es 70% (setenta por ciento), las tarifas máximas que podrá cobrar el concesionario a los usuarios del aeropuerto para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se indican a continuación, serán las siguientes:

Tarifa máxima mensual por metro cuadrado de counter para compañías aéreas (1.10.2, III A), e) de las Bases de Licitación)	UF 0,45
Tarifa máxima mensual por metro cuadrado de oficinas para compañías aéreas (1.10.2, III A), f) de las Bases de Licitación)	UF 0,45
Tarifa máxima mensual por metro cuadrado de terreno construido (1.10.2, I, b) y c) y en 1.10.2, III A), h) de las Bases de Licitación)	UF 0,15
Tarifa máxima mensual por metro cuadrado de área pavimentado o losa (1.10.2, I, b) de las Bases de Licitación)	UF 0,09
Tarifa máxima mensual por metro cuadrado de terreno eriazo urbanizado (1.10.2, I, b) y c) y en 1.10.2, III A), h) de las Bases de Licitación)	UF 0,066
Tarifas máximas de Estacionamientos públicos para vehículos en general (1.10.2, III A), c) de las Bases de Licitación)	CVMi * 0,3
Servicio de transporte de equipaje dentro del terminal (1.10.2, III A), d) de las Bases de Licitación)	Gratuito. No se permite cobro a los usuarios

Donde :

CVMi: Es el Cargo Variable Máximo establecido en el artículo 1.6.55.1 de las bases de licitación de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.", adjudicada según D.S. MOP N° 20 del 12 de Enero de 1996, para un tiempo de permanencia "i" en el aeropuerto.

- 8.- La imputación de ingresos del Concesionario, para los efectos del Impuesto al Valor Agregado, se ceñirá al siguiente procedimiento, conforme a lo señalado en 1.14.7 de las Bases de Licitación:
- a) Un 60% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de construcción.
  - b) Un 40% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de mantención y explotación de la obra.

MOP

- 9.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, en las Bases de Licitación, en las Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la sociedad concesionaria exigida en las Bases de Licitación y prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fatal de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Además dentro del mismo plazo, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. (1.6.2 y 1.6.3 de las Bases de Licitación)
- b) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en la forma, modo y plazos señalados en dicho instrumento.
- c) Percibir de la DGAC sólo el equivalente al 50% de los ingresos recaudados en la concesión por concepto de tarifa por pasajero embarcado, una vez que se cumpla la condición establecida en 1.14.2 letra b) de las Bases de Licitación, en relación a Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria.
- d) El Concesionario deberá realizar, además, los siguientes pagos al Estado:
- Pago anual al MOP por concepto de inspección y control del contrato de concesión de acuerdo a lo señalado en 1.14.5 de las Bases de Licitación. El primer mes de Enero de la concesión y durante los dos meses de Enero siguientes deberá pagar una suma de 20.000 UF (veinte mil unidades de fomento) y por el resto del plazo de la concesión 15.000 UF (quince mil unidades de fomento) anuales.  
Los pagos señalados deberán realizarse el último día hábil del mes de Enero de cada año.
  - La cantidad única y total de UF 10.500 (diez mil quinientas unidades de fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones que ejecutará el Estado, en el plazo de 90 días contado desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalada en 1.6.4. de las Bases de Licitación.
  - La cantidad de 30.000 UF (treinta mil unidades de fomento) por concepto de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería, en el plazo de 90 días contado desde la fecha de inicio del plazo de concesión indicada en 1.6.4 de las Bases de Licitación.
  - Pago a la DGAC por concepto de los bienes y derechos que entrega para ser utilizados en el contrato de concesión por la cantidad anual de UF 76.000.- (setenta y seis mil unidades de fomento) desde la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes hasta el año 2004 inclusive y la cantidad anual de UF 64.000.- (sesenta y cuatro mil unidades de fomento) a partir del año 2005 y hasta la extinción de la concesión, conforme a lo señalado en 1.14.10 de las Bases de Licitación.
- e) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.10.19 y 1.10.21 respectivamente, de las Bases de Licitación.
- f) En el plazo de 6 meses desde la constitución de la sociedad concesionaria, ésta deberá inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo señalado en 1.6.2 de las Bases de Licitación.

## DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.5 de las Bases de Licitación hasta el término de la concesión.
- b) Prestar y explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos conforme a lo establecido en 1.10.1, 1.10.2, 1.10.3 y 1.10.4 a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.5 de las Bases de Licitación hasta el término de la concesión.
- c) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de pasajeros embarcados de acuerdo al procedimiento establecido en 1.14.1 de las Bases de Licitación. La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en 1.14.4 de las Bases de Licitación.
- d) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en 1.10.2 de las Bases de Licitación.
- e) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en 1.14.2 letra a) de las Bases de Licitación, a partir de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la concesión, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

t Año Calendario de explotación	$Y_{Mín}$ Ingresos Mínimos Garantizados (en U.F.)
1	96.892
2	103.675
3	110.942
4	118.693
5	127.017
6	135.913
7	145.426
8	155.600
9	166.478
10	178.149
11	190.613
12	203.958
13	218.228

- 10.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

### GARANTIA DE CONSTRUCCION (1.8.3.1 de las Bases de Licitación)

El Concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días corridos desde la constitución de la sociedad concesionaria. Ella estará integrada, por una o más boletas de garantía bancarias emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 300.000 (trescientas mil unidades de fomento), la cual reemplazará la garantía de seriedad de la oferta. El plazo de vigencia de la garantía será de 39 meses.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, a conformidad del MOP, dentro de los 30 días siguientes a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista.

#### GARANTIA DE EXPLOTACION (1.8.3.2 de las Bases de Licitación)

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía autoriza al MOP para no dar la autorización de puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes.

La garantía de explotación deberá estar constituida por una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco con oficinas en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuyo monto total será de 300.000 UF (trescientas mil unidades de fomento).

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en 1.13.3 con las que el Estado recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas por un monto total de 150.000 UF (ciento cincuenta mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

#### 11.- MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 240 de 1991, y en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 12.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del MOP que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.
- 13.- La Sociedad Concesionaria y la DGAC realizarán los pagos establecidos en el contrato de concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al Estado al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en 1.8.3 letra i) de las Bases de Licitación (1.14.8 de las Bases de Licitación).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

*Frei R-7*  
EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Signature]*  
RICARDO LAGOS ESCOBAR  
Ministro de Obras Públicas

*[Signature]*  
EDUARDO ANINAT URETA  
Ministro de Hacienda